

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

REGLAS de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 17 bis, fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30 y el Anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014; y 1, 4, 5 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen apoyos presupuestarios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el PEF, los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de apoyos presupuestarios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con los criterios de política establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda (PNDUV) y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que la emisión de estas Reglas de Operación se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 asignará para el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, un monto específico claramente determinado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para dicho año fiscal.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal, podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento e los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados se ha tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

PRESENTACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o. párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna, decorosa y un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Bajo esta premisa el Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, anunció los componentes, estrategias y alcances de la Política Nacional Urbana y de Vivienda para esta Administración, estableciendo cuatro ejes de la política para materializar el nuevo modelo: lograr una mayor coordinación interinstitucional a fin de alinear los programas y las acciones en materia de reservas territoriales, financiamiento y vivienda; transitar hacia un modelo de desarrollo sustentable e inteligente, para evitar el crecimiento desordenado de las ciudades y la expansión descontrolada de las manchas urbanas; reducir, de manera responsable, el rezago de vivienda para mejorar y ampliar la existente y adquirir vivienda nueva y, procurar una vivienda digna para los mexicanos.

La Política Urbana y de Vivienda de la presente administración, se propone hacer frente a los problemas públicos de una planificación insuficiente e inadecuada de las ciudades mexicanas, entre los cuales, la expansión irracional de éstas, es uno de los más relevantes por sus consecuencias en el bienestar y calidad de vida de las poblaciones con menores recursos que habitan las áreas urbanas del país. Esta situación propicia entre otros males públicos, la exclusión social de los sectores con menores ingresos, al circunscribirlos a habitar las periferias de las manchas urbanas, normalmente ubicándose sobre suelo ejidal y en múltiples ocasiones, bajo condiciones de riesgo por la eventualidad de contingencias ambientales.

Adicionalmente, el contexto antes descrito, genera también inequidad y desigualdad entre los habitantes de un mismo centro de población, al diferenciar el aprovisionamiento de servicios de infraestructura y equipamiento, dificultando la movilidad de sus habitantes, deteriorando las condiciones ambientales del medio natural y deteriorando en general la calidad de vida de la población.

Bajo este escenario, se encarecen los costos de habitabilidad de las ciudades, impactando en el bienestar presente y futuro de la población que las habita, particularmente de quienes tienen menores ingresos y por ello se ven imposibilitados para ubicarse en las zonas con mejor habitabilidad en las ciudades del país, en donde el suelo tiene un costo mayor que en las áreas menos consolidadas y con menor habitabilidad.

El Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, es un instrumento de apoyo a la Política Nacional Urbana y de Vivienda, orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las ciudades del país, cerrando la brecha existente entre aquellos de menores recursos y el resto de la población, mediante el otorgamiento de apoyos presupuestarios al suelo intraurbano libre de riesgos naturales y antropogénicos, en el cual se edifique vivienda social digna y sustentable dirigida a la población con ingresos de hasta 5 veces salario mínimo vigente (SMGVM).

Con este Programa, el Gobierno de la República contribuirá además a la consolidación de los centros de población, evitando su expansión irracional mediante el fomento a la saturación de vacantes urbanas, densificándolos, generando esquemas sustentables de movilidad y facilitando el acceso pleno a los servicios de infraestructura y equipamiento a las poblaciones de menores ingresos.

El Programa se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la Meta Nacional 2. "México Incluyente", Objetivo 5. "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", Estrategia 1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", mismas que se orientan a fomentar ciudades más compactas, con mayor densidad de población y actividad económica, orientando el desarrollo urbano a inhibir el crecimiento de las manchas urbanas hacia zonas inadecuadas; al uso eficiente del suelo; a mejorar las condiciones habitacionales y su entorno; a lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo urbano y de vivienda.

Asimismo, está en congruencia con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, alineándose a su objetivo 2. “Incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas” y a su Estrategia 2.3 “Prever a nivel nacional, las necesidades de reservas territoriales para el desarrollo de asentamientos humanos, centros de población y zonas metropolitanas”.

Finalmente, también se vincula a la Política Nacional Urbana y de Vivienda establecida en los Programas Nacionales respectivos en los que se prevén seis ejes temáticos orientados a:

a) Controlar la expansión de las manchas urbanas, promoviendo que el crecimiento y reemplazo del parque habitacional requerido en las próximas décadas, se concentre hacia el interior de los centros urbanos existentes, estableciendo criterios claros para el crecimiento ordenado de las ciudades y de su consolidación mediante procesos adecuados de densificación y aprovechamiento eficiente de vacantes intraurbanas (predios baldíos y subutilizados).

b) Promover la edificación de vivienda digna y sustentable, así como la regeneración y remodelación de la vivienda preexistente bajo criterios de sustentabilidad.

c) Generar una política de gestión de suelo mediante la cual se garantice contar con las reservas territoriales intraurbanas requeridas para satisfacer las necesidades de suelo presentes y futuras, con base en criterios de ubicación, vocación y viabilidad, que garanticen primero, la consolidación de las ciudades evitando su expansión irracional; segundo, que las nuevas edificaciones que se lleven a cabo en las ciudades, se localicen en zonas que no presenten riesgos por eventuales contingencias ambientales y, tercero, que el suelo incorporado al desarrollo urbano, contribuya a la consolidación de los centros de población, mediante su mejor utilización y aprovechamiento, tal que con ello se propicie la integración social y la mejora del bienestar presente y futuro de la población.

d) Propiciar procesos de movilidad sustentables con calidad, disponibilidad y accesibilidad, basados en el transporte masivo no contaminante y el fomento al traslado peatonal y ciclista, así como a una adecuada conectividad en las ciudades que permita estos esquemas de movilidad.

e) Incorporación en la planificación del desarrollo urbano, de los procesos que contribuyan al desarrollo de las regiones de ubicación de los centros de población.

f) Integrar a los procesos de planificación urbana, las consideraciones necesarias para prever la eventual incidencia de fenómenos ambientales, utilizando a los atlas de riesgo como principal instrumento de los programas de desarrollo urbano para lograr tal fin, así como las provisiones necesarias en materia de adaptación y mitigación al cambio climático.

CAPÍTULO 1. Glosario.

ARTÍCULO 1. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Accesibilidad: facilidad de dirigirse y llegar a diferentes destinos u objetivos.

II. Apoyo presupuestario: apoyo económico no recuperable que otorga el Gobierno Federal a los beneficiarios del Programa mediante las Instancias Ejecutoras.

III. Áreas intraurbanas: son las zonas de las ciudades del país ubicadas dentro de los perímetros de contención U1 y U2 establecidos por CONAVI.

IV. Beneficiario: persona con ingresos de hasta 5 veces el salario mínimo mensual vigente, adquirente de una vivienda social, bajo los requisitos y condiciones señaladas en este Programa.

V. Cambio climático: variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.

VI. CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda.

VII. Convenio de Concertación: acuerdo de voluntades entre las Instancias Coordinadora y Ejecutora cuando esta actúe bajo la figura de asociación público-privada, que tiene por objeto establecer las obligaciones de ambas partes para el otorgamiento y ejecución de los apoyos presupuestarios otorgados por este Programa.

VIII. Convenio de Coordinación: acuerdo de voluntades entre las Instancias Coordinadora y Ejecutora, que tiene por objeto establecer las obligaciones de ambas partes para el otorgamiento y ejecución de los apoyos presupuestarios otorgados por este Programa.

IX Comisión Intersecretarial: el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre tiene como uno de sus componentes la Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, con el objeto de coordinar, articular y complementar las acciones, programas y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la estrategia presidencial, misma que está integrada por los Titulares de las Dependencias de: Secretaría de Desarrollo Social, quién la presidirá; Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Energía, Secretaría de Agricultura; Secretaría de Ganadería; Secretaría de Desarrollo Rural; Secretaría de Pesca y Alimentación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de Salud; Secretaría de Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Turismo; Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Instituto Nacional de las Mujeres y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

X. DGDUSV: Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.

XI. Instancia Auxiliar: las Delegaciones SEDATU.

XII. Instancia Coordinadora: la DGDUSV.

XIII. Instancia Ejecutora: gobiernos de las entidades federativas y municipales.

XIV. Movilidad sustentable: es la capacidad de desplazarse de un lugar a otro y adquiere la connotación de sustentable cuando comprende desplazamientos multimodales, seguros y eficientes que propician la reducción del uso de vehículos particulares motorizados y se realizan en condiciones de equidad, tanto en las vialidades como en el espacio público de un área urbana consolidada, mejorando la calidad de vida de los habitantes, elevando la productividad económica de la ciudad y contribuyendo a mitigar el cambio climático mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto de invernadero.

XV. Perímetros de Contención Urbana: son polígonos determinados por la CONAVI en la ciudades del país, determinados mediante metodologías geoespaciales a partir de fuentes oficiales que identifican geográficamente el nivel de consolidación urbana mediante el acceso de sus habitantes a fuentes de empleo, servicios de infraestructura y equipamiento, y movilidad. Se clasifican en tres ámbitos o contornos: intraurbano U1, son zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios urbanos; primer contorno U2, zonas en proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje mayor al 75%) y, segundo contorno U3, zonas contiguas al área urbana, en un buffer (cinturón periférico al área urbana definido de acuerdo al tamaño de la ciudad). Para identificar estas zonas se utilizará la cartografía proporcionada por la Subdirección General de Sustentabilidad de la CONAVI al Registro Único de Vivienda (RUV).

XVI. Programa de Consolidación de Reservas Urbanas: programa que dará atención a la población de las 90 principales ciudades del Sistema Urbano Nacional con requerimiento para adquirir una vivienda social y que esté dentro del límite prestablecido por este Programa, de acuerdo al nivel de ingreso con que cuenta dicha población.

XVII. Reglas: Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

XVIII. SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

XIX. SDUV: Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

XX. Sistema Urbano Nacional: son las 384 ciudades del país con 15 mil y más habitantes de conformidad con el Censo General de Población y Vivienda 2010.

XXI. SMGVM: Salario Mínimo General Vigente Mensual.

XXII. Suelo apto intraurbano: porción del territorio en áreas intraurbanas, con características adecuadas para el uso habitacional.

XXIII. Vivienda social digna y sustentable: es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de la población con ingresos de hasta 5 SMGVM, con características constructivas que no sacrifiquen su eficacia como satisfactor de las necesidades básicas, no suntuarias y habitacionales de sus ocupantes y que minimicen el impacto al ambiente.

CAPÍTULO 2. Objetivos.

2.1. Objetivo General.

ARTÍCULO 2. Contribuir a un adecuado desarrollo de las ciudades mexicanas, promoviendo proyectos de vivienda social digna y sustentable, construida en suelo apto intraurbano libre de riesgos naturales y antropogénicos, mediante el otorgamiento de **apoyos presupuestarios** al costo del suelo de ubicación de dichos proyectos.

2.2. Objetivos Específicos.

ARTÍCULO 3. Son objetivos específicos del Programa:

I. Contribuir a evitar la expansión irracional de las ciudades, coadyuvando a su densificación mediante la construcción de vivienda social intraurbana que permita la inclusión social de la población con menores ingresos, al acercarlas a las fuentes de empleo, a la plena suficiencia de servicios de infraestructura y equipamiento y a esquemas de movilidad sustentable que les faciliten traslados peatonales y ciclistas, así como acceso a transporte masivo no contaminante y a la obtención de los satisfactores necesarios para una adecuada habitabilidad.

II. Propiciar que la población con ingresos máximos de 5 SMGVM, que habiten en las 90 ciudades con mayor población del país, logre la adquisición de vivienda intraurbana mediante la aplicación del subsidio al suelo objeto de este Programa.

CAPÍTULO 3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

ARTÍCULO 4. El Programa se aplicará en las 90 ciudades más pobladas del país, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de estas Reglas y tomando como referencia denominativa para cada una de ellas el Catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades del INEGI. El Catálogo del INEGI se puede consultar en la dirección electrónica <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k>.

3.2. Población Objetivo.

ARTÍCULO 5. La población con ingresos hasta 5 veces SMGVM y con necesidades de vivienda, que habite en alguna de las 90 ciudades con mayor población del país, inscritas en un proyecto de edificación de vivienda social por la Instancia Ejecutora.

Para efecto de identificar y cuantificar a la población en pobreza alimentaria extrema que forma parte de la población objetivo del Programa, se podrá tomar como referencia la identificación y cuantificación de beneficiarios en pobreza alimentaria extrema que realice la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), con base en el Padrón Único de Beneficiarios de la Sedesol y de acuerdo a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Los resultados de la identificación y cuantificación se deberán presentar ante la Comisión Intersecretarial, para su revisión y validación, a más tardar el 31 de enero de 2014.

3.3. Acciones que apoya el Programa.

ARTÍCULO 6. El Programa asignará recursos a los proyectos de edificación de vivienda social vertical con densidades mínimas de 120 viviendas por hectárea, que promueven las Instancias Ejecutoras en suelo apto intraurbano localizado al interior de los polígonos U1 y U2 de los perímetros de contención urbana establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).

3.4. Criterios y requisitos de elegibilidad.

ARTÍCULO 7. Para poder ser beneficiario del subsidio de este Programa en términos de lo estipulado en los numerales 3.2 y 3.3 de estas Reglas, las Instancias Ejecutoras deberán acreditar mediante documentación oficial lo siguiente:

Criterios	Requisitos
I. Que cuentan con un proyecto de vivienda social, que incluya en su padrón de beneficiarios a población con ingresos de hasta 5 SMGVM.	I. Acreditar el padrón de beneficiarios con ingresos hasta 5 SMGVM, en la cual se acredite con documentación oficial la identidad e ingresos de los empadronados.
II. Que los requisitos de máximo valor de vivienda a ser adquirida, cumplan con lo estipulado por las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, para el ejercicio fiscal 2014.	II. Contar con la documentación oficial probatoria del cumplimiento de esta normativa.
III. Que la ubicación del suelo objeto de la propuesta, se localice al interior de las categorías U1 y U2 de los perímetros de contención urbana establecidos por la CONAVI.	III. Presentar documentos oficiales probatorios de la categoría de ubicación al interior de los polígonos de contención urbana definidos por la CONAVI.
IV. Que el suelo objeto de la propuesta, se encuentra libre de peligros y riesgos.	IV. Documentar la constancia oficial expedida por las instancias responsables de protección civil correspondientes y por cualquiera otra coadyuvante que corresponda.
V. Que la superficie máxima del suelo objeto del proyecto sea de 3 hectáreas y el proyecto proponga una densidad mínima de 120 viviendas por hectárea.	V. Comprobar mediante documentación oficial que el proyecto constructivo cumple con lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, para el Ejercicio Fiscal 2014, emitidas por la CONAVI.
VI. Que el proyecto incluya un estudio de costo beneficio del suelo objeto de la propuesta.	VI. Entregar copia del estudio.

3.5. Tipos y montos de apoyo.

ARTÍCULO 8. Los apoyos consisten en aportaciones directas, que serán otorgados para la inversión en vivienda social a las Instancias Ejecutoras, de conformidad con el porcentaje de aportaciones federales, de las entidades federativas y municipios, establecido en estas Reglas.

Porcentaje de las aportaciones federales y de las entidades federativas y municipios como Instancias Ejecutoras

Ubicación del proyecto en los Perímetros de Contención (CONAVI)	Porcentaje de aportaciones de la Federación y entidad federativa		Porcentaje de aportaciones de la Federación y municipio	
	Gobierno Federal	Entidad federativa (Instancia Ejecutora)	Gobierno Federal	Municipio (Instancia Ejecutora)
U1	85 %	15 %	90 %	10 %
U2	50 %	50 %	60 %	40 %

ARTÍCULO 9. El beneficiario de la vivienda social construida, recibirá un apoyo de hasta 20 mil pesos, mismos que serán considerados en su adeudo total del costo de la vivienda.

ARTÍCULO 10. Las aportaciones de la Instancia Ejecutora podrán constituirse por recursos propios, de terceros o de la mezcla de ambos, en cualquier caso, las aportaciones serán reportadas como propias por la Instancia Ejecutora.

ARTÍCULO 11. Se apoyará como excepción a las Instancias Ejecutoras que se asocien con particulares para proponer proyectos que puedan inscribirse en el Programa, el Comité de Validación Central definirá el porcentaje de aportación entre estas de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas.

3.6. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios del Programa.

ARTÍCULO 12. Los beneficiarios del Programa tienen derecho a:

- I. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- II. Recibir los apoyos conforme a las disposiciones del Programa.
- III. Acceder a la información necesaria del Programa.
- IV. Tener la reserva y privacidad del beneficiario.
- V. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo.

ARTÍCULO 13. Asimismo, tendrán la obligación de:

- I. Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados.
- II. Cubrir el monto económico que le corresponde para llevar a cabo el proyecto.
- III. Proporcionar, sin faltar a la verdad la información que se requiera para la validación de los proyectos, según se detalla en las presentes Reglas.
- IV. Asistir a las sesiones informativas que convoque las Instancias Coordinadora y Auxiliares.
- V. Permitir a las Instancias Coordinadora y Auxiliares, efectuar las visitas de supervisión que se consideren necesarias.

3.7. Instancias participantes.

3.7.1. Instancia Normativa.

ARTÍCULO 14. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SDUV), será la instancia normativa del Programa y estará facultada para interpretar lo dispuesto en estas Reglas y para resolver aspectos de éste no contemplados en las mismas.

3.7.2. Instancia Coordinadora.

ARTÍCULO 15. La Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda (DGDUSV) de la SEDATU, será la instancia coordinadora del Programa y gestionará ante la Dirección General de Programación y Presupuestación (DGPP), las transferencias de recursos a las Instancias Ejecutoras una vez aceptado el proyecto y suscrito el instrumento jurídico correspondiente.

ARTÍCULO 16. La DGDUSV emitirá el Manual de Operación del Programa para detallar los procesos y disposiciones previstas de manera general en las presentes Reglas.

ARTÍCULO 17. La DGDUSV, además, proporcionará a la Instancia Ejecutora correspondiente, la información de los perímetros de contención urbana de las localidades en las cuales se prevea implementar el Programa.

3.7.3. Instancia Ejecutora.

ARTÍCULO 18. Podrán considerarse como Instancias Ejecutoras del Programa:

- I. Gobiernos de las entidades federativas y municipales.
- II. Organismos estatales y municipales de vivienda.

ARTÍCULO 19. La Instancia Ejecutora del Programa tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar a la Instancia Coordinadora el padrón definitivo de beneficiarios, de conformidad con la población objetivo del Programa.
- II. Proporcionar a la Instancia Coordinadora, la información correspondiente al avance financiero y en general, la información que permita dar seguimiento y evaluar la operación del Programa, así como orientar su desarrollo.
- III. Llevar a cabo la supervisión directa de las acciones, brindando las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las mismas.
- IV. Participar en el desarrollo del esquema de contraloría social.
- V. Desarrollar en coordinación con las Instancias Auxiliares las sesiones informativas dirigidas a la población objetivo del Programa.

3.7.4. Instancias Auxiliares.

ARTÍCULO 20. Acompañarán a la Instancia Coordinadora y a solicitud de ésta, realizarán las acciones de apoyo técnico que procedan de conformidad con estas Reglas y por el Manual de Operación del Programa.

ARTÍCULO 21. Son obligaciones de las Instancias Auxiliares:

- I. Verificar el cumplimiento de estas Reglas y del Manual de Operación
- II. Dar seguimiento a la operación del Programa e informar trimestralmente sobre su evolución a la Instancia Coordinadora.
- III. Desarrollar las sesiones informativas dirigidas a los beneficiarios del Programa, para dar a conocer a los mismos, el avance del proceso de instrumentación del Programa.

3.8. Comité de Validación Central.

3.8.1 De su integración y funcionamiento.

ARTÍCULO 22. El Comité quedará integrado de la siguiente manera:

Presidente(a): Titular de la Secretaría, quien lo presidirá, pudiendo delegarse esta atribución a quien designe, con voz y voto.

Secretario(a) Ejecutivo(a): Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien tendrá voz y voto.

Secretario(a) Técnico(a): Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, quien tendrá voz y voto.

Vocales: Titulares de la Oficialía Mayor, Unidad de Planeación, Políticas y Enlace Institucional, Dirección General de Programación y Presupuestación, Dirección General de Coordinación de Delegaciones, Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, Dirección General de Desarrollo Regional, Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, quienes contarán con voz y voto.

Invitado(a) Permanente: Titulares de la Unidad de Asuntos Jurídicos y del Órgano Interno de Control, con voz pero sin voto.

Invitados(as): Aquellos que a juicio de los integrantes del Comité puedan opinar sobre los temas a tratar quienes podrán tener voz pero sin voto.

ARTÍCULO 23. En caso de ausencia de algún integrante titular en las sesiones del Comité, éste designará a un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular, debiendo ser servidor público de estructura con un nivel mínimo de Director de Área.

3.8.2. Sesiones.

ARTÍCULO 24. La DGDUSV será la instancia responsable de convocar como mínimo con tres días hábiles de anticipación para las sesiones del mismo, anexando la carpeta de los asuntos a tratar y levantando el acta correspondiente al final de cada sesión. En la primera sesión se instalará el Comité pudiéndose desde este momento presentarse los asuntos a validación y, en su caso, aprobación.

ARTÍCULO 25. El quórum legal del Comité se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el/la Presidente o su representante. Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría simple de votos; en caso de empate en la votación el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 26. Los integrantes del Comité, por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán pago alguno, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

3.8.3. De sus atribuciones.

ARTÍCULO 27 El Comité tendrá la facultad para autorizar el apoyo a casos de excepción previo dictamen de la Instancia Coordinadora. Los casos de excepción consistirán en proyectos con superficies, densidades o montos distintos a los especificados en estas Reglas y a proyectos propuestos por las Instancias Ejecutoras cuando éstas actúen bajo el modelo de asociaciones público-privadas.

3.9. Coordinación Interinstitucional.

ARTÍCULO 28. La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones de seguimiento y supervisión en busca de potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, promover la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO 4. Mecánica de Operación.

4.1. Ejercicio y aprovechamiento de recursos.

ARTÍCULO 29. El Programa podrá intervenir únicamente en los polígonos que se encuentren dentro de los Perímetros de Contención Urbana definidos por la CONAVI, en apego a lo estipulado por la Ley de Vivienda y en concordancia con la Política Urbana y de Vivienda del Gobierno Federal. La población objetivo deberá contar con un financiamiento y/o poder aportar un ahorro previo, de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, para el ejercicio fiscal 2014.

ARTÍCULO 30. Para ejercer los apoyos presupuestarios del Programa, la Instancia Ejecutora deberá suscribir un Acuerdo de Coordinación o de Concertación, según sea el caso (Anexos 3 y 4 respectivamente), con la SDUV y la Instancia Coordinadora, en el cual se establecerán los compromisos de las partes, así como el monto global del subsidio federal que será asignado y el flujo de pagos de apoyos presupuestarios a la Instancia Ejecutora, mismo que al final del ejercicio deberá quedar comprobado por parte de la propia Instancia Ejecutora ante la Instancia Coordinadora y la Dirección General de Programación y Presupuestación (DGPP).

ARTÍCULO 31. Con el fin de obtener un mejor desarrollo del ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Instancia Coordinadora, preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable y dentro del ejercicio fiscal correspondiente, debiendo contar en dicho plazo con el proyecto objeto del subsidio concluido.

ARTÍCULO 32. Una vez que la DGPP transfiera los recursos a la Instancia Ejecutora, esta última contará con un plazo no mayor a treinta días hábiles para presentar a la Instancia Coordinadora el monto total que destinará como apoyo. Esto se hará así, para cada uno de los proyectos catalogados como viables.

ARTÍCULO 33. De no realizarse el proyecto, la Instancia Ejecutora deberá reintegrar los recursos depositados a su favor a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en un plazo no mayor de quince días naturales y enviar comprobante de dicho trámite a la DGPP y a la Instancia Coordinadora.

ARTÍCULO 34. A partir del 30 de junio, la Instancia Coordinadora solicitará un informe pormenorizado que contenga el avance de las acciones y ejercicio de los recursos por parte de la Instancia Ejecutora. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos o cuyas acciones no tuvieren avance de acuerdo a lo programado, serán devueltos a la DGPP para su reasignación por la Instancia Normativa. Los intereses generados deberán ser reintegrados a la TESOFE.

4.2. Proceso de operación.

4.2.1. Inscripción de propuestas en el Programa.

ARTÍCULO 35. Las Instancias Ejecutoras suscribirán una solicitud (Anexo 2), en la que manifestarán su interés para que la o las acciones que consideren pertinentes sean tomadas en cuenta como propuestas para ser sujetas de la obtención de los apoyos presupuestarios objeto del Programa. Anexa a la Solicitud, la Instancia Ejecutora presentará ante la Instancia Coordinadora las propuestas de su interés con los expedientes de cada proyecto debidamente conformados por los requisitos descritos en el numeral 3.4 de estas Reglas.

ARTÍCULO 36. En dicha solicitud se señalara, al menos la localización del predio en el cual se construye o construirá el proyecto de vivienda social, señalando el nombre de la entidad federativa de la cual forma parte, así como el municipio, localidad y la ubicación dentro de la misma localidad, anexando copias del título de propiedad debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como del certificado de libertad de gravamen, constancia de alineamiento y número oficial, de los documentos probatorios de la categoría de ubicación al interior de los polígonos de contención urbana definidos por la CONAVI, del número de viviendas sociales a ser construidas o en construcción y de la superficie de suelo en donde serán construidas.

ARTÍCULO 37. En los expedientes de cada propuesta se anexarán copias de la documentación oficial que acredite la información descrita en el artículo anterior.

ARTÍCULO 38. Asimismo, la solicitud deberá contener el monto de los recursos que se esperan recibir del Programa, así como con la manifestación expresa de que cuentan con el porcentaje de aportación correspondiente, de conformidad con el numeral 3.6 de estas Reglas. En caso de que el proyecto propuesto por la Instancia Ejecutora, se realice bajo la modalidad de asociaciones público privadas, deberá anexarse también las constancias de dicha asociación, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas. En este caso deberá suscribirse un Convenio de Concertación con la SDUV y con la Instancia Coordinadora.

ARTÍCULO 39. La Instancia Ejecutora, previo envío de proyectos sujetos a la consideración de la Instancia Coordinadora, verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad (numeral 3.4) e integrará analíticamente la demanda de apoyos por ciudad, municipio y entidad federativa. La Instancia Ejecutora será la responsable de conformar un padrón de beneficiarios del Programa, para un manejo transparente de los recursos.

4.2.2. Selección de propuestas.

ARTÍCULO 40. La asignación de recursos federales que otorga este Programa, será recibida por las Instancias Ejecutoras cuyos propuestas cumplan con los requisitos señalados en estas Reglas, el Manual de Operación y en términos de la disponibilidad programática y suficiencia presupuestaria.

ARTÍCULO 41. La Instancia Coordinadora será quién determine las propuestas de las Instancias Ejecutoras que serán beneficiadas por el Programa. La selección de propuestas se determinará priorizando aquellas que cuenten con lo siguiente:

- I. Padrones de beneficiarios con menor ingreso (2.5 SMGVM) y así sucesivamente hasta aquellos con ingreso máximo de 5 SMGVM.
- II. Proyectos localizados en perímetros de contención urbana U1 y en segundo lugar en U2.
- III. Mezcla de tipologías de vivienda y de usos de suelo distintos a los habitacionales.
- IV. Descripción de las soluciones en materia de movilidad, en la que se indique el tipo de transporte que brindará servicio al desarrollo objeto del proyecto y la conectividad para con el resto del área urbana de localización de éste.
- V. Suficiencia en la dotación de servicios de infraestructura y equipamientos necesarios para la viabilidad el desarrollo.
- VI. Descripción de las áreas verdes y naturales que forman parte del proyecto, indicando los metros cuadrados de éstas por habitante.
- VII. Que la zona de ubicación del suelo objeto del proyecto este normado por un programa de desarrollo urbano, en cuyo caso se deberá documentar oficialmente el uso y normas particulares señaladas por dicho instrumento de planeación urbana.
- VIII. Contar con constancias, permisos o licencias sobre el suelo objeto de la propuesta (zonificación, uso de suelo, construcción, entre otras).
- IX. Cualquier otra información que se posea relativa al suelo objeto de la propuesta y que pueda ser anexada al expediente, tal como estudios de mecánicas de suelo, impacto urbano, impacto vial, impacto ambiental, entre otros.

ARTÍCULO 42. Los criterios de selección descritos en el artículo anterior se calificarán bajo un sistema de puntuación binario. Sus particularidades serán descritas en el Manual de Operación del Programa.

4.3. Autorización y ejecución de las acciones.

ARTÍCULO 43. Las Instancias Ejecutoras entregarán a la Instancia Coordinadora, los expedientes de las propuestas inscritas al Programa, los cuales deberán contener la documentación descrita en el numeral 3.4 y 4.2.1, artículos 32 y 34. La Instancia Coordinadora llevará a cabo la revisión del expediente, así como una visita de campo a fin de verificar la veracidad de la información contenida en el mismo, asentándose ésta en una cedula de verificación (Anexo 5).

ARTÍCULO 44. Una vez revisado el expediente, la Instancia Coordinadora emitirá, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, el Oficio de Autorización Técnica (Anexo 6) de la propuesta. En dicho plazo, se informará a la Instancia Ejecutora sobre la necesidad de llevar a cabo las adecuaciones necesarias al expediente, quien deberá presentar la información y documentación faltante, en un tiempo que no exceda de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Instancia Coordinadora.

ARTÍCULO 45. Las Instancias Ejecutoras, una vez que reciban el Oficio de Autorización Técnica, suscribirán el Convenio correspondiente, el cual será turnado a la Instancia Coordinadora quién solicitará a la DGPP les entregue los apoyos correspondientes.

ARTÍCULO 46. Los apoyos que recibirán las Instancias Ejecutoras, se calcularán con base en el costo del suelo de ubicación del proyecto de vivienda social y en relación con el porcentaje de aportaciones correspondientes. El apoyo entregado a las Instancias Ejecutoras, se distribuirá equitativamente entre el número de viviendas sociales construidas, aplicándose al adeudo total del costo de la vivienda de cada beneficiario empadronado.

4.4. Reasignación de Recursos.

ARTÍCULO 47. Si alguna de las Instancias Ejecutoras cuyas propuestas hayan sido aceptadas, no está en posibilidades de concretar el proceso o no utiliza la totalidad de los recursos, éstos deberán ser reasignados a consideración de la Instancia Coordinadora, a algún otra con una propuesta viable y que cuente con la capacidad técnica y financiera para continuar su proceso en los términos previstos en las presentes Reglas y su respectivo Manual de Operación.

4.5. Gastos de Operación.

ARTÍCULO 48. Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación externa del Programa, la Instancia Coordinadora podrá destinar recursos de hasta el 6.0% del presupuesto total asignado al Programa.

4.6. Registro de Operaciones.

ARTÍCULO 49. La información relativa a los recursos financieros del Programa se deberá consignar, invariablemente en todos los documentos y registros, en pesos mexicanos y sin centavos.

4.6.1. Avances Físicos y Financieros.

ARTÍCULO 50. La Instancia Ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Instancia Coordinadora el avance físico y financiero (Anexo 7) del Proyecto objeto de los apoyos presupuestarios. El reporte se hará llegar a la Instancia Coordinadora y a la DGPP, durante los primeros 15 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

La DGPP remitirá dichos informes a la SHCP, a la SFP y a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4.6.2. Recursos no ejercidos.

ARTÍCULO 51. La Instancia Ejecutora deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieran destinado para los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen ejercidos al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la DGPP y a la Instancia Coordinadora.

4.7. Supervisión y seguimiento.

ARTÍCULO 52. En caso de que la Instancia Coordinadora, detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento u operación en obras apoyadas con recursos del Programa en el año, la Instancia Coordinadora podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor durante el presente ejercicio fiscal. Si persiste la situación detectada, la Instancia Coordinadora podrá cancelar los proyectos aprobados y solicitar el reintegro de los apoyos presupuestarios que hubieran sido ministrados.

4.8. Cierre de Ejercicio.

ARTÍCULO 53. La Instancia Ejecutora, remitirá a la DGPP y a la Instancia Coordinadora dentro de los primeros 15 días naturales del cierre del ejercicio fiscal, impreso y en medios magnéticos, la comprobación del gasto mediante documentación que reúna los requisitos fiscales.

Las Instancias ejecutoras que concluyan las acciones objeto de este Programa antes del cierre del ejercicio fiscal correspondiente, deberán comprobar el gasto dentro de los 40 días naturales siguientes a la conclusión.

CAPÍTULO 5. Evaluación Externa.

ARTÍCULO 54. Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a reglas de operación.

ARTÍCULO 55. Las evaluaciones externas que se realicen al Programa, serán coordinadas por el área competente de la SEDATU, conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", publicados el 30 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 56. Adicionalmente se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por el área competente de la Secretaría. Los Lineamientos generales para la evaluación y el Programa Anual de Evaluación, pueden consultarse en la página electrónica www.coneval.gob.mx.

ARTÍCULO 57. El área competente de la Secretaría, presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de su página de Internet: www.sedatu.gob.mx.

CAPÍTULO 6. Indicadores.

ARTÍCULO 58. Los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos en los anexos 8 y 9 respectivamente de las presentes Reglas y éstos regirán los procesos de evaluación que se ejecuten de manera periódica.

ARTÍCULO 59. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Instancia Coordinadora para la integración de los Informes correspondientes.

CAPÍTULO 7. Seguimiento, Control y Auditoría.

ARTÍCULO 60. La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos federales de este programa, ejecutados por las entidades federativas o sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: Por el Órgano Interno de Control en la SEDATU, por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

ARTÍCULO 61. Las Instancias Ejecutoras, darán todas las facilidades a las mencionadas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

CAPÍTULO 8. Transparencia.

8.1. Difusión.

ARTÍCULO 62. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en las Delegaciones de la Secretaría y en la página electrónica de la SEDATU: <http://www.sedatu.gob.mx>

ARTÍCULO 63. La Instancia Coordinadora con el apoyo que juzgue conveniente de las Instancias Auxiliares, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, de las acciones a realizar y de los beneficiarios del mismo para cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 64. Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

8.2. Acciones de Blindaje Electoral

ARTÍCULO 65. En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos de este Programa, sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas, que previamente a los procesos electorales federales, estatales y municipales, establezcan las instancias competentes.

8.3. Contraloría Social.

ARTÍCULO 66. La Contraloría Social, es el mecanismo para que los beneficiarios de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa. Para fines de funcionalidad, es la instancia regulatoria que lleva a cabo acciones de control y vigilancia social, mediante la participación ciudadana representada por contralores sociales, quienes son elegidos democráticamente y participan de manera honorífica vigilando la correcta aplicación de los recursos públicos, para el seguimiento, supervisión, vigilancia y cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, con un enfoque preventivo y participativo que apoya el perfeccionamiento de la acción gubernamental en beneficio de la sociedad valiéndose de manera complementaria bajo dos modalidades:

- I. Mediante Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
- II. Atención al ciudadano.

ARTÍCULO 67. La SEDATU deberá ajustarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública y que se indica en el “Esquema de Intervención de Contraloría Social” (Anexo 10) y publicado en el portal de la SEDATU, www.sedatu.gob.mx.

CAPÍTULO 9. Quejas y denuncias.

Artículo 68. Los beneficiarios del Programa pueden presentar quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas.

ARTÍCULO 69. Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y vía telefónica y se captarán a través del Órgano Interno de Control y del Área de Quejas de la SEDATU a los teléfonos (55) 36 01 30 08 y (55) 36 01 91 76, respectivamente o podrán presentarse en el Domicilio de esta Secretaría ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Edificio Revolución, primer piso, Colonia Presidentes Ejidales segunda sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, México. Asimismo, podrán presentarse ante la Secretaría de la Función Pública en el teléfono (55) 2000 3000, a las extensiones 1012, 1412 y 2164 o también podrán presentarse en el Domicilio de esta otra Secretaría, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, P.B., Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx. Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día 1 de enero de dos mil catorce.

SEGUNDO.- El Manual de Operación de las presentes Reglas de Operación, se publicará en la página web de la SEDATU www.sedatu.gob.mx, dentro de los 45 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de las presentes Reglas.

TERCERO.- El Programa dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema, que combina la pobreza extrema con la carencia por acceso a la alimentación. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida. La unidad responsable del Programa, deberá presentar dicha estrategia ante la Comisión Intersecretarial, para su revisión y validación, antes del 31 de enero de 2014.

CUARTO.- De manera adicional, la Comisión Intersecretarial deberá desarrollar indicadores especiales para la actuación del Programa en el marco de la Cruzada contra el Hambre, en materia de cobertura, población obtenida, bienes y servicios entregados, así como recursos financieros ejercidos, entre otros. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la unidad responsable del Programa a la Comisión Intersecretarial, para la integración de los informes correspondientes.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

México, Distrito Federal, a diecinueve de diciembre de dos mil trece.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

ANEXOS

1. Cobertura
2. Solicitud por parte del Ejecutor
3. Convenio de Coordinación con SEDATU
4. Convenio de Concertación con SEDATU
5. Cedula de verificación
6. Oficio de Autorización Técnica
7. Avance físico y financiero.
8. Indicadores de Propósito
9. Indicadores MIR
10. Esquema de Intervención de Contraloría Social
11. Flujograma

Anexo 1. Cobertura

90 CIUDADES CON MAYOR POBLACIÓN EN MÉXICO

No	Entidad Federativa	Ciudad
1	Distrito Federal y Estados de Hidalgo y México	ZM Valle de México
2	Jalisco	ZM Guadalajara
3	Nuevo León	ZM Monterrey
4	Puebla-Tlaxcala	ZM Puebla-Tlaxcala
5	México	ZM Toluca
6	Baja California	ZM Tijuana
7	Guanajuato	ZM León
8	Chihuahua	ZM Juárez
9	Coahuila-Durango	ZM La Laguna
10	Querétaro	ZM Querétaro
11	San Luis Potosí	ZM San Luis Potosí - S. G. Sánchez
12	Yucatán	ZM Mérida
13	Baja California	ZM Mexicali
14	Aguascalientes	ZM Aguascalientes
15	Morelos	ZM Cuernavaca
16	Guerrero	ZM Acapulco
17	Tamaulipas	ZM Tampico
18	Chihuahua	ZM Chihuahua
19	Michoacán	ZM Morelia

Anexo 1. Cobertura**90 CIUDADES CON MAYOR POBLACIÓN EN MÉXICO**

20	Coahuila	ZM Saltillo
21	Veracruz	ZM Veracruz
22	Tabasco	ZM Villahermosa
23	Tamaulipas	ZM Reynosa-Río Bravo
24	Sonora	Hermosillo
25	Chiapas	ZM Tuxtla Gutiérrez
26	Quintana Roo	ZM Cancún
27	Sinaloa	Culiacán Rosales
28	Veracruz	ZM Xalapa
29	Oaxaca	ZM Oaxaca
30	Guanajuato	ZM Celaya (Laja Bajío)
31	Victoria de Durango	Durango
32	Veracruz	ZM Poza Rica
33	Hidalgo	ZM Pachuca
34	Tlaxcala	ZM Tlaxcala-Apizaco
35	Tamaulipas	ZM Matamoros
36	Morelos	ZM Cuautla
37	Nayarit	ZM Tepic
38	Veracruz	ZM Orizaba
39	Guanajuato	Irapuato
40	Tamaulipas	ZM Nuevo Laredo
41	Sinaloa	Mazatlán
42	Jalisco	ZM Puerto Vallarta
43	Veracruz	ZM Minatitlán

Anexo 1. Cobertura**90 CIUDADES CON MAYOR POBLACIÓN EN MÉXICO**

44	Veracruz	ZM. Coatzacoalcos
45	Colima	ZM Colima-Villa de Álvarez
46	Coahuila	ZM Monclova-Frontera
47	Veracruz	ZM Córdoba
48	Zacatecas	ZM Zacatecas-Guadalupe
49	Tamaulipas	Ciudad Victoria
50	Sonora	Ciudad Obregón
51	Puebla	ZM de Tehuacán
52	Baja California	Ensenada
53	Michoacán	Uruapan
54	Sinaloa	Los Mochis
55	Michoacán	ZM Zamora-Jacona
56	Michoacán-Guanajuato	ZM La Piedad-Pénjamo
57	Hidalgo	ZM Tulancingo
58	Campeche	Sn Fco de Campeche
59	Chiapas	Tapachula de Córdoba y Ordóñez
60	Baja California Sur	La Paz
61	Sonora	Heroica Nogales
62	Hidalgo	ZM Tula
63	Sonora	ZM Guaymas
64	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo
65	Guanajuato	ZM San Fco del Rincón
66	Coahuila	ZM Piedras Negras
67	Campeche	Ciudad del Carmen

Anexo 1. Cobertura**90 CIUDADES CON MAYOR POBLACIÓN EN MÉXICO**

68	Oaxaca	ZM Tehuantepec
69	Guanajuato	Salamanca
70	Sonora	San Luis Río Colorado
71	Chiapas	San Cristóbal de las Casas
72	México	ZM de Tianguistenco
73	Quintana Roo	Chetumal
74	Quintana Roo	Playa del Carmen
75	Colima	ZM. Tecomán-Armería
76	Jalisco	ZM. Ocotlán-Poncitlán
77	Colima	Manzanillo
78	Querétaro	San Juan del Río
79	Michoacán	Lázaro Cárdenas
80	San Luis Potosí	ZM Rioverde-Cd Fdez
81	Coahuila	Ciudad Acuña
82	Baja California Sur	Cabo San Lucas
83	Zacatecas	Fresnillo
84	San Luis Potosí	Ciudad Valles
85	Puebla	ZM de Teziutlán
86	Guerrero	Iguala de la Independencia
87	Chihuahua	Delicias
88	Veracruz	ZM Acayucan
89	Guanajuato	Guanajuato
90	Guanajuato	ZM Moroleón-Uriangato

Anexo 2. Oficio de Solicitud por parte del Ejecutor o Carta Intención.

(En hoja membretada del Municipio o Entidad Federativa)

Oficio No. _____

Fecha _____

DR. JORGE WOLPERT KURI

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,

SUELO Y VIVIENDA

PRESENTE

En relación al **Programa de Consolidación de Reservas Urbanas** para el ejercicio fiscal 2014, me permito solicitar a usted de la manera más atenta la inscripción en el Programa de la propuesta _____; que da cuenta del proyecto que se describe a continuación:

El cual tendrá un monto de la contraparte _____ y un monto total solicitado a la federación de _____, siendo ejecutor de los recursos _____.

No omito manifestar que la propuesta señalada, cumple de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa en comento y ha sido integrado satisfactoriamente conforme a la normativa del mismo con lo cual me permito adjuntar los siguientes documentos:

Sin otro particular por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Firma del Ejecutor

(Nombre y cargo)

(En su caso sello de la Dependencia)

C.c.p. Delegado SEDATU en la Entidad federativa.- Presente.

Mtro.Salvador Gómez Rocha.- Director General Adjunto.- Presente.

Mtro. Oscar T. Muñoz Bravo.- Director de Operación Urbana.- Presente.

Anexo 3. Convenio de Coordinación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS (PCRU), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDATU”; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____ REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, _____ ASISTIDO POR _____, _____ EN LO SUCESIVO “EL ESTADO DE _____”; POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____ REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, _____, ASISTIDO POR EL _____, _____ DEL ESTADO DE _____, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO DE _____”. Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE _____ Y _____, DEL ESTADO DE _____, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SECRETARIOS EN FORMA RESPECTIVA, _____, _____, EN LO SUCESIVO “LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE _____”. Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE _____ Y _____ DEL ESTADO DE _____, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SECRETARIOS EN FORMA RESPECTIVA, _____, _____; EN LO SUCESIVO “LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE _____”; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la “SEDATU”:

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos I, II fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.
- I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la “SEDATU”, ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas (PCRU), que conforme a lo establecido en la Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ____ de _____ de 2013, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 VSMV, mediante la asignación de montos de hasta 20 mil pesos por vivienda social construida.
- I.4. Que mediante oficio No. _____, de fecha ____ de enero de 2014, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la “SEDATU”, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

- I.5. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos de lo señalado en los artículos 8 fracción XIII, y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la SEDATU.
- I.6. Que es la instancia Normativa, Coordinadora y forma el Comité de Validación Central, conforme a los numerales 3.7.1, 3.7.2 y 3.8 de sus Reglas de Operación 2014, y tiene las responsabilidades que se enuncian en los citados numerales.
- I.7. Que la Delegación SEDATU es la instancia Auxiliar conforme al numeral 3.7.4 de sus Reglas de Operación 2014, y tiene las responsabilidades señaladas en el citado numeral.
- I.8. Que para los efectos del presente Convenio de coordinación, señala como domicilio el ubicado en Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 701 Col. Presidentes Ejidales 2a Sección, Delegación Coyoacán, C.P. 04470 en la Ciudad de México, D.F.

II. Declara el "Estado de _____":

- II.1.- Que es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y ___ de la Constitución Política del Estado de _____.
- II.2.- Que su representante, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en mérito de lo establecido por los artículos 6 y 8 fracciones V, VI y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; ___ de la Constitución Política del Estado de _____; _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____;
- II.3.- Que con fundamento en los artículos ___ fracción ___, ___ y ___ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y _____ de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de _____, el Gobernador del Estado, se encuentra asistido por su _____.
- II.4.- Que Para Efectos del Presente Convenio, Señala como Domicilio el _____.

III.- De los municipios:

- III.1.- Que son Entidades Libres de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados de Coahuila de Zaragoza y de Durango, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III.2.- Que sus Presidentes Municipales, están facultados para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en términos de los Acuerdos de los Cabildos respectivos, correspondientes a las Sesiones que a continuación se mencionan y conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracciones VI y VII de la Ley General de Asentamientos Humanos; ___ fracción, de la Constitución Política del Estado de _____; y _____ de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; ___ de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de _____; 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de _____; en los artículos _____ de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de _____, artículos _____ y en el Código Municipal para el Estado de _____, artículos _____.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

- III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en las Reglas de Operación 2014 del PCRU.

III.2 Promover y, en su caso, coordinar programas, acciones e inversiones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y del (Distrito Federal), así como concertarlos con los sectores social y privado, a efecto de:

- i) Satisfacer los requerimientos de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
- ii) Promover la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de riesgo o inadecuadas para el desarrollo urbano, en los polígonos generados como reservas urbanas;
- iii) Atender las necesidades de suelo para el desarrollo urbano y la vivienda de los centros de población afectados por emergencias y contingencias ambientales y urbanas.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

“LAS PARTES” suscriben el presente Convenio de coordinación con el objeto de ejercer los subsidios del PCRU. para el aprovechamiento de suelo que permita desarrollar polígonos de reservas intraurbanas; el PCRU se aplicará en las localidades previstas en el Anexo 1 de las Reglas de Operación 2014 del PCRU.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

1. De “LA SEDATU”:

- a) Asignar los recursos presupuestarios señalados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 hasta la cantidad de _____ (_____ 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la asignada para los subsidios del PCRU; monto que no considera los recursos que la “SEDATU” destina a gastos de operación.
- b) Llevar a cabo la ministración de los recursos al “Ejecutor” atendiendo al programa para la aplicación del subsidio. Al final del ejercicio fiscal 2014 deberán quedar comprobados los recursos por parte del ejecutor ante la “SEDATU”.
- c) Coordinar la entrega a cada beneficiario del documento oficial que lo acredite como legítimo propietario de un predio, una vez inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- d) Las demás obligaciones que le competen en los términos de las Reglas de Operación del PCRU 2014 a que se refiere el presente Instrumento Jurídico.

2. De “Gobierno del Estado o Municipio, COMO INSTANCIA EJECUTORA:

- a) Recibir por parte de la “SEDATU” los recursos federales para su aplicación en la regularización de la tenencia de la tierra expidiendo por cuenta propia o a través de un tercero, el documento oficial que acredite como legítimo propietario de un predio a los beneficiarios que hayan cumplido con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación PCRU 2014 y que estén relacionados en el padrón de Beneficiarios a que se refiere el Programa.
- b) Realizar al menos la meta estimada del ejercicio de los recursos y al final del ejercicio entregar un informe consolidado a la “SEDATU” respecto a la meta alcanzada.
- c) Proporcionar trimestralmente a la “SEDATU” un informe del avance físico respecto al cumplimiento de las metas referidas en el inciso b) del presente apartado.

- d) Comprobar ante la “SEDATU” la aplicación de los recursos, dicha comprobación deberá estar totalmente documentada al término de ejercicio.
- e) Enterar a la Tesorería de la Federación, los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2014 conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.
- i) Realizar las demás acciones y los trabajos que como Instancia Ejecutora del PCRU le corresponden, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación 2014 del PCRU y a la normatividad aplicable.

TERCERA. DEL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES:

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Instrumento corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, (en los términos señalados en el Artículo Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 2 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación), a la SEDATU y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

CUARTA. COOPERACIÓN:

“LAS PARTES” se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a brindarse asesoría e información oportuna, específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este Convenio de Coordinación.

QUINTA. PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es público de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La información del PCRU deberá ser publicada en los términos de la citada Ley.

SEXTA. BENEFICIARIOS:

“LA SEDATU”, otorgará el subsidio población con ingresos hasta 5 VSMV y con necesidades fehacientes de vivienda, que habite en alguna de las 90 ciudades con mayor población del país, Anexo 1, mediante las propuestas inscritas en el Programa por las Instancias Ejecutoras de acuerdo a los numerales 4.2 de las Reglas de Operación del PCRU para el ejercicio fiscal 2014.

SEPTIMA. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL:

“LAS PARTES” propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para el efecto a los “_____”

En la operación y ejecución del Programa “LAS PARTES” observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

OCTAVA. ADICIONES Y MODIFICACIONES:

El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. INTERPRETACIÓN:

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA. VIGENCIA:

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta la total terminación de las acciones señaladas en el presente instrumento; esto último no deberá rebasar el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE METAS:

La meta estimada a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación podrá ser modificada por acuerdo entre “LAS PARTES” a medida que avance la ejecución, comprobación y documentación del PCRU.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Ante la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado por la parte que lo invoque, que impida parcial o totalmente la ejecución de los trabajos, el presente Convenio de coordinación podrá darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES” mediante aviso dado por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose las mismas a realizar los ajustes necesarios con relación a las aportaciones ya realizadas y con las medidas que se requieran para la debida protección de los intereses de los beneficiarios.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en CINCO tantos para constancia y validez, en México, D. F. a los 28 días del mes de junio de 2013.

Por “LA SEDATU”

Por “EI EJECUTOR”

RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA

Gobierno del estado____

JORGE LEÓN WOLPERT KURI

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
URBANO, SUELO Y VIVIENDA

Gobierno Municipal____

Anexo 4.- Convenio de Concertación.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE SE ESTABLECE ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**SEDATU**", REPRESENTADA A SU VEZ POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DGDUSV**" Y LOS "**PARTICULARES**" QUE PRETENDEN ASOCIARSE CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y/O LOCALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**GOBIERNOS**", PARA LA GENERACIÓN DE ACCIONES DETERMINADAS POR EL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**PCRU**", SEGÚN CONSTA EN EL NUMERAL 4.1 DE SUS REGLAS DE OPERACIÓN. ESTE ACTO ES REPRESENTADO, POR UNA PARTE, POR EL LIC. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, TITULAR DE LA "**SEDATU**" Y POR EL DR. JORGE LEÓN WOLPERT KURI, TITULAR DE LA "**DGDUSV**", Y POR OTRA PARTE, POR EL C. _____ REPRESENTANTE DE LOS "**PARTICULARES**" Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL REPRESENTANTE**"; ASÍ COMO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, C. _____ ASISTIDO POR EL C. _____, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL ESTADO DE _____**"; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE _____ Y _____, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES O SECRETARIOS EN FORMA RESPECTIVA, C. _____ Y C. _____, EN LO SUCESIVO DENOMINADOS "**LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE _____**"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala en el objetivo 2.5 el fomentar ciudades más compactas, con mayor densidad de población y actividad económica, orientando el desarrollo mediante la política pública.

II. Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, entre ellos el PCRU, se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con los criterios de política establecidos en los programas nacionales de desarrollo urbano y vivienda (PNDUV) y considerando los criterios propuestos por las entidades federativas.

III. Que la política nacional urbana y de vivienda establecida en los PNDUV respectivos, prevé en uno de sus ejes temáticos, controlar la expansión de las manchas urbanas, promoviendo que el crecimiento y reemplazo del parque habitacional que se requerirá en las próximas décadas se concentre hacia el interior de los centros urbanos existentes, estableciendo criterios claros para el crecimiento ordenado de las ciudades y de su consolidación mediante procesos adecuados de densificación y aprovechamiento eficiente de vacantes intraurbanas (predios baldíos y subutilizados).

IV. Que los proyectos de asociación público-privada regulados por la Ley en la materia, son aquellos que se realizan con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final y en los que se utilice infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el País, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas (LAPP).

DECLARACIONES**1. DE LA "SEDATU"**

- 1.1 La SEDATU, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos I, II fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).
- 1.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la LOAPF, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.
- 1.3 Que el Ejecutivo Federal, a través de la "SEDATU", ha instrumentado el PCRU, que conforme a lo establecido en la Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el _____ de _____ de 2014, tiene como objetivo general, ampliar la oferta de suelo apto y para el desarrollo urbano, que propicie un crecimiento ordenado de las ciudades, la obtención de una vivienda digna para sus habitantes, inhiba la ocupación de zonas propensas a riesgos por la incidencia de fenómenos ambientales, mejore la movilidad y conectividad de la población y contribuya a un desarrollo regional equilibrado, mejorando el bienestar presente y futuro de la población.
- 1.4 Que mediante oficio No. _____, de fecha _____ de enero de 2014, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la "SEDATU", el monto de los subsidios autorizados al Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
- 1.5 Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos de lo señalado en los artículos 8 fracción XIII, y 9 en su fracción VII del Reglamento Interior de la SEDATU.
- 1.6 Que es la instancia Normativa, Coordinadora y forma el Comité de Validación Central, conforme a los numerales 3.7.1 y 3.7.2 y 3.8 de sus Reglas de Operación 2014, y tiene las responsabilidades que se enuncian en los citados numerales.
- 1.7 Que la Delegación SEDATU es la instancia Auxiliar conforme al numeral 3.7.4 de sus Reglas de Operación 2014, y tiene las responsabilidades señaladas en el citado numeral.
- 1.8 Que para los efectos del presente Convenio de Concertación, señala como domicilio el ubicado en Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 701 Col. Presidentes Ejidales 2a Sección, Delegación Coyoacán, C.P. 04470 en la Ciudad de México, D.F.
- 1.9 Que la DGDUSV, pertenece a SEDATU y funciona como la instancia coordinadora del PCRU conforme al numeral 3.7.2 de sus Reglas de Operación 2014, y es, de acuerdo con la fracción I del artículo 23 del Reglamento Interior, la dependencia encargada de proponer la orientación general y estrategias de la política de desarrollo urbano, suelo y vivienda, con la participación que corresponda de las entidades competentes, los gobiernos de las entidades federativas y municipios y de los sectores social y privado.

2. DEL "ESTADO DE _____"

- 2.1 El cual, es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y _____ de la Constitución Política del Estado de _____;

- 2.2 Que su representante, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en mérito de lo establecido por los artículos 6 y 8 fracciones V, VI y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; _____ de la Constitución Política del Estado de _____; _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____;
- 2.3 Que con fundamento en los artículos _____ y _____, fracción o fracciones _____, _____ y _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y _____ de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de _____, el Gobernador del Estado, se encuentra asistido por su _____;
- 2.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el siguiente:

3. DE “LOS MUNICIPIOS”

- 3.1 Que son Entidades Libres de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de _____, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 3.2 Que sus Presidentes Municipales, están facultados para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en términos de los Acuerdos de los Cabildos respectivos, correspondientes a las Sesiones que a continuación se mencionan y conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracciones VI y VII de la Ley General de Asentamientos Humanos; _____ fracción, de la Constitución Política del Estado de _____; y _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; _____ de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de _____; 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de _____; en los artículos _____ y _____ de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de _____, y artículos _____ y _____ en el Código Municipal para el Estado de _____.

4. DE “LOS PARTICULARES”

- 4.1 Los particulares que deseen asociarse con los gobiernos locales, de conformidad con lo dispuesto por las Reglas de Operación del PCRU, deberán cumplir con los requisitos de solvencia legal y financiera amparada en las leyes y procedimientos del país. Los documentos probatorios de dicha solvencia deberán contar con el testimonial emitido ante Notario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad.
- 4.2 Se reconoce que los particulares han considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la realización de las acciones de este instrumento jurídico, manifestando reunir con todas y cada una de las condiciones expuestas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del mismo.

5. DE LAS “PARTES”

- 5.1 Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en las Reglas de Operación 2014 del PCRU.
- 5.2 Promover y, en su caso, coordinar programas, acciones e inversiones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y del Distrito Federal y sus delegaciones, en su caso, así como concertarlos con los sectores social y privado.
- 5.3 Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO - Las partes, celebran el presente Convenio de Concertación de Acciones para la realización de actividades conjuntas encaminadas a facilitar la adquisición de vivienda social intraurbana en suelo apto para el desarrollo urbano, que contribuya a propiciar un crecimiento ordenado de las ciudades y la obtención de una vivienda digna y sustentable para sus habitantes, de conformidad con lo señalado por las Reglas de Operación del PCRU.

SEGUNDA.- Para alcanzar el objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar en forma conjunta las siguientes acciones:

- a) La SEDATU facilitará el acercamiento entre los PARTICULARES y los GOBIERNOS con los que pretendan asociarse, de conformidad con lo señalado por la LAPP;
- b) La DGDUSV aportará todos los datos con que cuente en su acervo de información (inventario de suelo, SIGUV, etc.), para identificar los proyectos que son factibles de ser beneficiados mediante la aplicación de subsidios en suelo intraurbano para abaratar el costo de la vivienda;
- c) La DGDUSV facilitará un acercamiento entre los GOBIERNOS y el INDAABIN, para contar con el avalúo emitido por dicha institución para identificar el valor base del suelo intraurbano que será beneficiado con los subsidios;

TERCERA.- Para determinar la viabilidad del proyecto de asociación con los gobiernos locales, de conformidad con lo estipulado por la LAPP, la DGDUSV solicitará a los particulares la información prevista en el artículo 7 de las Reglas de Operación, así como toda aquella que se considere pertinente de conformidad con las propias Reglas.

CUARTA.- Como resultado del análisis de validación que lleve a cabo la DGDUSV, se decidirá en un plazo no mayor de 15 días hábiles, si el proyecto de asociación es o no factible.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

1. De “LA SEDATU”:

- a) Asignar los recursos presupuestarios señalados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 hasta la cantidad de _____ (_____ 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la asignada para los subsidios del PCRU; y cuyo monto, no considera los recursos que la “SEDATU” destina a gastos de operación.
- b) Llevar a cabo la ministración de los recursos al “Ejecutor” atendiendo al programa para la aplicación del subsidio. Al final del ejercicio fiscal 2014 deberán quedar comprobados los recursos por parte del ejecutor ante la “SEDATU”.
- c) Las demás obligaciones que le competen en los términos de las Reglas de Operación del PCRU 2014 a que se refiere el presente Instrumento Jurídico.

2. De los “Gobiernos de la o de las entidades federativas y/o del municipio o municipios”, con quienes se asocien los particulares, en términos de la LAPP:

- a) Que de conformidad con lo señalado en los artículos 4 y 5 de la LAPP, las entidades federativas y los municipios deberán sujetarse a las disposiciones que emanen de esta Ley.
- b) Realizar al menos la meta estimada del ejercicio de los recursos y al final del ejercicio entreguen un informe consolidado a la “SEDATU” respecto a la meta alcanzada.

- c) Proporcionar trimestralmente a la "SEDATU" un informe del avance físico respecto al cumplimiento de las metas referidas en el inciso "b" del presente apartado.
- d) Comprobar ante la "SEDATU" la aplicación de los recursos, dicha comprobación deberá estar totalmente documentada al término de ejercicio.
- e) Entregar a la Tesorería de la Federación, los recursos no devengados de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- f) Realizar las demás acciones y los trabajos que como Instancia Ejecutora del PCRU le corresponden, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación 2014 del PCRU y a la normatividad aplicable.

3. De los particulares:

- a) Los particulares, de conformidad con el artículo 2 de la LAPP, deberán justificar plenamente su participación en las acciones que pretendan realizar, especificando el beneficio social a obtener, demostrando las ventajas financieras que poseen dichos proyectos frente a otras formas de financiamiento.
- b) Los particulares, de conformidad con la fracción I del artículo 13 de la LAPP, celebrarán contrato con el correspondiente gobierno local con el cual se asocien, para determinar los derechos y obligaciones a los que se sujetarán tanto ellos como el ente público contratante, para los servicios u obras que, en su caso, llegasen a prestar.
- c) Los particulares, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la LAPP, deberán presentar documental completa solicitada por la Instancia Ejecutora de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

SEXTA. DEL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES:

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Instrumento corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, (en los términos señalados en el artículo Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF publicado el 2 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación), a la SEDATU y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

SÉPTIMA. COOPERACIÓN:

"LAS PARTES" se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a brindarse asesoría e información oportuna, específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este Convenio de Concertación.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Concertación es público de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La información del PCRU deberá ser publicada en los términos de la citada Ley.

NOVENA. ADICIONES Y MODIFICACIONES:

El presente Convenio de Concertación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN:

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta la total terminación de las acciones señaladas en el presente instrumento; esto último, no deberá rebasar el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE METAS:

La meta estimada a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio de Concertación podrá ser modificada por acuerdo entre “LAS PARTES” a medida que avance la ejecución, comprobación y documentación del PCRU.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Ante la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado por la parte que lo invoque, que impida parcial o totalmente la ejecución de los trabajos, el presente Convenio de Concertación podrá darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES” mediante aviso dado por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose las mismas a realizar los ajustes necesarios con relación a las aportaciones ya realizadas y con las medidas que se requieran para la debida protección de los intereses de cada parte.

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en CINCO tantos para constancia y validez, en México, D. F. a los _____ días del mes de _____ de 2014.

POR LA “SEDATU”
EL SECRETARIO

POR “LOS PARTICULARES”
EL REPRESENTANTE

C. LIC JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN

C.

POR EL “GOBIERNO”
EL REPRESENTANTE

POR LA “DGDUSV”
EL DIRECTOR GENERAL

C.

C. DR. JORGE LEÓN WOLPERT KURI



Anexo 5. Cédula de Verificación

Estado:			
Municipio:			
Ciudad-localidad:			
Tipo de solicitud			
	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>Observaciones</i>
Denominación de la propuesta en caso de que el Ejecutor sea únicamente una instancia de gobierno			
Denominación de la propuesta en caso de que el Ejecutor sea una instancia de gobierno en asociación con un particular			
Documentos de propiedad			
	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>Observaciones</i>
Carta de intención			
Dctos probatorios del cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa			
Datos de ubicación de la propuesta y proyecto respectivo			
Aspectos del proyecto			
	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>Observaciones</i>
16 Ubicación dentro de los Perímetro de Contención (PC) U1, U2 y U3			
17 Densidad especificada en viviendas/hectarea, para el proyecto			
18 N° de viviendas programadas para el proyecto			
13 Dictamen de inexistencia de riesgos para el uso que se pretende dar al suelo otorgado por autoridad competente			

15	Programa de ejecución, detallando las etapas de desarrollo del Proyecto			
19	Proporción de vivienda económica			
20	Proporción de vivienda media			
21	Proporción de vivienda residencial			
22	Ecotecnologías y ecotécnicas para la vivienda			
Disponibilidad y suficiencia de servicios básicos		<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>Observaciones</i>
23	Conexión y suministro de agua potable			
24	Conexión de drenaje y alcantarillado			
25	Conexión y suministro de energía eléctrica			
26	Recolección y disposición de desechos sólidos			
27	Inclusión en el sistema de seguridad municipal			
Equipamiento urbano programado		<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>Observaciones</i>
28	Educación			
29	Salud			
30	Cultura			
31	Comercio y abasto			
32	Recreación y deporte			
Sustentabilidad		<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>Observaciones</i>
33	Ahorro de agua y manejo de aguas residuales			
34	Manejo de residuos sólidos			
35	Ahorro de energía			
36	Manejo de gases de invernadero			
37	Adecuación de la arquitectura al medio físico			
38	Estudio de impacto ambiental			
Movilidad sustentable		<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>Observaciones</i>
39	Factibilidad de conexión a una o más vialidades primarias			
40	Estructura vial propuesta con base en jerarquías			
41	Factibilidad de utilizar uno o más tipos de transporte masivo de pasajeros, de bajo consumo de energía			
42	Factibilidad de utilizar transporte no motorizado			
43	Inclusión de traslados peatonales en el desarrollo			

Anexo 7. Avance Físico y Financiero

Anexo 10	Calendario de Ejecución físico financiera del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas	Responsable del llenado:	
	Nombre de la ciudad: ^{A)}	Entidad Federativa:	Fecha:

N° del Programa o Proyecto	Denominación o descripción general de las acciones a seguir del programa o proyecto	Avance	Calendario de Ejecución 2014						Total
			Meses						
			01	02	03	04	05	06	
1		Físico (%)							
		Financiero (\$)							
2		Físico (%)							
		Financiero (\$)							
3		Físico (%)							
		Financiero (\$)							
4		Físico (%)							
		Financiero (\$)							
5		Físico (%)							
		Financiero (\$)							
6		Físico (%)							
		Financiero (\$)							
SUBTOTAL (millones de pesos)									

(S) En millones de pesos

La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los planes, estudios, programas, proyectos, obras y acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativa aplicables.

A) La Ciudad de _____ se considera la integrada por los municipios de _____, en atención a la importante y dinámica interacción física y funcional presente. El proceso para el reconocimiento formal de la misma incluye el diseño y puesta a consideración por parte del ejecutivo Estatal a los municipios del Convenio respectivo, en atención a la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de _____, así como la consulta respecto del procedimiento a seguir hecha al Director de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, coordinador del Programa.

ANEXO 8. Indicadores de Propósito

Ramo:		15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano			
Unidad Responsable:		511 Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda			
Clave y Modalidad del Pp:		S - Sujetos a Reglas de Operación			
Denominación del Pp:		S-255 - Consolidación de Reservas Urbanas			
Objetivo					
Contribuir a la previsión de reservas de suelo intraurbano que evite la expansión desordenada de las áreas urbanas			Que exista la participación de los tres órdenes de gobierno y en su caso de los sectores social y privado.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Polígonos de reserva intraurbanas autorizados	Número de polígonos de reservas intraurbanas autorizadas respecto al comportamiento histórico de la ciudad.	(Número de polígonos de reservas intraurbanas autorizadas/Promedio de desarrollos intraurbanos autorizados en los últimos cinco años)*100	Eficacia	Bianual	Registros del Gobierno del Estado
Objetivo					
Identificación de suelo apto y constitución de polígonos de las reservas intraurbanas.			Participación de las autoridades locales para celebración de acuerdos.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Identificación de áreas vacantes al interior de las ciudades	Identificar las áreas vacantes al interior de las ciudades atendiendo su ubicación.	Suma de metros cuadrados identificados.	Eficacia	Trimestral	Registros del Gobierno del Estado
Identificación de necesidades de suelo destinado para el desarrollo urbano.	Elaboración de estudios para la identificación de necesidades de suelo.	(Número de estudios realizados/Número de ciudades del universo del Programa)*100	Eficacia	Trimestral	Registros del Gobierno del Estado

Anexo 9. MIR-S

Detalle de la Matriz								
Ramo:		15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano						
Unidad Responsable:		511 Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda						
Clave y Modalidad del Pp:		S - Sujetos a Reglas de Operación						
Denominación del Pp:		S-255 - Consolidación de Reservas Urbanas						
Clasificación Funcional:								
Finalidad:		2 - Desarrollo Social						
Función:		2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad						
Subfunción:		1 - Urbanización						
Actividad Institucional:		7 - Apoyo en zonas urbanas marginadas						
Fin								
Objetivo			Orden			Supuestos		
Contribuir a la previsión de reservas de suelo intraurbano que evite la expansión desordenada de las áreas urbanas			1			Que exista la participación de los tres órdenes de gobierno y en su caso de los sectores social y privado.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Polígonos de reserva intraurbanas autorizados	Número de polígonos de reservas intraurbanas autorizadas respecto al comportamiento histórico de la ciudad.	(Número de polígonos de reservas intraurbanas autorizadas/Promedio de desarrollos intraurbanos autorizados en los últimos cinco años)*100	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Bianual	Registros del Gobierno del Estado
Propósito								
Objetivo			Orden			Supuestos		
Ampliar la oferta de suelo apto para el desarrollo ordenado de las ciudades, que inhíba el crecimiento hacia zonas inadecuadas			1			Que exista la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la ejecución del Programa.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Superficie de los polígonos de reserva territorial constituidos	Superficie en metros cuadrados de los polígonos de reserva territorial constituidos a través del Programa.	Suma de la superficie incorporada.	Absoluto	Metro cuadrado	Estratégico	Eficacia	Anual	

Componente								
Objetivo			Orden			Supuestos		
Formalizar la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno y de concertación con los sectores social y privado para la constitución y aprovechamiento de reservas territoriales.			1			Exista interés de los gobiernos locales y los sectores social y privado para contribuir con el propósito del Programa.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Suscripción de acuerdos de coordinación con autoridades locales y de concertación con los sectores social y privado.	Suscripción de acuerdos de coordinación con autoridades locales y de concertación con los sectores social y privado, para la constitución de polígonos de reservas territoriales.	Suma de acuerdos celebrados.	Absoluto	Acuerdo	Gestión	Eficacia	Trimestral	
Elaboración de planes parciales de los polígonos constituidos	Elaboración de planes parciales para el aprovechamiento de los polígonos constituidos.	(Planes parciales elaborados/Número de polígonos constituidos)*100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Anual	
Actividad								
Objetivo			Orden			Supuestos		
Identificación de suelo apto y constitución de polígonos de las reservas intraurbanas.			1			Participación de las autoridades locales para celebración de acuerdos.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Identificación de polígonos de reservas territoriales	Identificación de polígonos preferentemente intraurbanos de reservas territoriales	Suma de polígonos identificados.	Absoluto	inventario	Gestión	Eficacia	Trimestral	
Identificación de áreas vacantes al interior de las ciudades	Identificar las áreas vacantes al interior de las ciudades atendiendo su ubicación.	Suma de metros cuadrados identificados.	Absoluto	Metro cuadrado	Gestión	Eficacia	Trimestral	
Identificación de necesidades de suelo destinado para el desarrollo urbano.	Elaboración de estudios para la identificación de necesidades de suelo.	(Número de estudios realizados/Número de ciudades del universo del Programa)*100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	

Anexo 10. Esquema de Intervención de Contraloría Social 2014

ANTECEDENTES

El presente Esquema de Intervención de Contraloría Social, constituye una práctica de transparencia y rendición de cuentas que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas y se llevará a cabo conforme lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social.

En ese sentido, las instancias responsables para la instrumentación del presente esquema, son: la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda (DGDUSV), como instancia normativa y la Dirección del Programa a nivel nacional; las delegaciones de la SEDATU como representaciones federales responsables en la vigilancia y cumplimiento de la normatividad y operación del Programa. La instancia ejecutora será la responsable directa en la promoción, organización y constitución de los Comités de Contraloría Social, así como de la convocatoria para las sesiones informativas dirigidas a los integrantes de los comités y la asesoría para el llenado de las cédulas de vigilancia e informes anuales.

En este contexto la instancia normativa, las representaciones federales y la instancia ejecutora promoverán la conformación y operación de la Contraloría Social en el Programa, integrada por los beneficiarios del área de influencia donde se instrumente el Programa.

Objetivo General

Conformar acciones y mecanismos de Contraloría Social, así como facilitar el acceso a la información útil, veraz y oportuna del Programa, fomentando la participación ciudadana activa y responsable de los beneficiarios en la vigilancia, seguimiento y supervisión del ejercicio de los recursos públicos y del cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa y con ello, inhibir actos de corrupción y favorecer la transparencia y la rendición de cuentas.

Objetivos Particulares

Promover y dar seguimiento a la Contraloría Social para verificar y apoyar el logro de los objetivos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

Dicho Programa tiene como principal objetivo contribuir a la consolidación de las ciudades mexicanas, mediante el fomento a la construcción de vivienda social digna y sustentable, la densificación de barrios y colonias que faciliten la instrumentación de mejores esquemas de movilidad, así como el pleno acceso a servicios de infraestructura y equipamiento.

Lo anterior redireccionando las tendencias inadecuadas de crecimiento de las ciudades hacia zonas intraurbanas aptas, que contribuyan a la consolidación de los centros de población, evitando la expansión irracional de las manchas urbanas. En ese sentido también se pretende contribuir a un mejor aprovechamiento del suelo intraurbano en condiciones de aptitud territorial, para desarrollar acciones de vivienda social; fomentar esquemas de movilidad sustentable; densificar a las ciudades, acercando a las poblaciones de menores ingresos al aprovisionamiento pleno de servicios de infraestructura y equipamiento y a la integración de los sectores menos favorecidos de la sociedad para el disfrute pleno de ciudades habitables y sustentables.

Procedimientos de Operación

Difusión

Se informará a los integrantes de los Comités de Contraloría Social constituidos en las localidades correspondientes, sobre el desarrollo y operación de la Contraloría Social para el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

Con la finalidad de facilitar la difusión de información, la instancia normativa elaborará prototipos de materiales de difusión que podrán reproducir las delegaciones y la instancia ejecutora, para la distribución a los beneficiarios.

Asimismo, las delegaciones de la SEDATU y la instancia ejecutora, efectuarán la difusión del Programa y de los procedimientos de la contraloría social mediante la colocación de carteles, distribución de volantes, trípticos, dípticos u otros medios que se consideren efectivos para este propósito.

La información referente a las reglas de operación y a los avances y resultados del Programa se pondrá a disposición del público en general, mediante su publicación en Internet a través de la página oficial de la SEDATU (www.sedatu.gob.mx). Adicionalmente, es importante tomar en cuenta que la difusión de la información relativa al Programa y a la contraloría social deberá considerar dos etapas:

Una etapa inicial donde se podrá asistir por invitación a participar, con base en lo descrito de las reglas de operación y la Guía Operativa de Contraloría Social del Programa; y otra durante la entrega a los beneficiados de las cartas de liberación y documentos oficiales, que son el producto del beneficio que se obtiene a través del Programa.

De igual forma, la información del Programa deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento.

La publicidad e información relativa al Programa deberán incluir las siguientes leyendas: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Capacitación, sesiones informativas y asesoría

Los funcionarios involucrados en la promoción y seguimiento de la contraloría social requieren de información y capacitación para el adecuado cumplimiento de las funciones a realizar en esta materia.

En este sentido, se realizarán sesiones informativas y capacitación a distancia para los funcionarios de las Delegaciones Federales e instancia ejecutora del Programa, con la finalidad de que estén debidamente informados de las acciones a desarrollar para la promoción y seguimiento de la contraloría social y las actividades en las que participarán, de acuerdo con la estrategia establecida para el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La DGDUSV, como instancia normativa del Programa será la responsable de impartir las sesiones informativas y la capacitación a distancia a los representantes federales de las instancias involucradas en la operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

Con respecto a la divulgación de información y asesoría a los beneficiarios e integrantes de comités, corresponderá a la instancia ejecutora en cada entidad federativa la realización de estas tareas. Con esta finalidad, la instancia ejecutora desarrollará sesiones informativas dirigidas a los beneficiarios, para informar acerca de las características e implicaciones de la regularización y los mecanismos para ejercer la contraloría social, considerando los siguientes puntos de importancia:

- ✓ Los beneficios propios del procedimiento de consolidación de los centros de población, y el carácter social del Programa.
- ✓ Las estrategias específicas de consolidación de los centros de población, a los que se les aplicará el subsidio objeto del Programa.
- ✓ Los derechos y obligaciones que implica el proceso de consolidación urbana para los beneficiarios.
- ✓ La formación y constitución de Comités de Contraloría Social y su funcionamiento.

Además de otorgar información a los beneficiarios, la instancia ejecutora invitará a los beneficiarios del Programa, a constituirse en comités de contraloría social y para ello seguirá el procedimiento establecido en la Guía Operativa de Contraloría social. Una vez conformados los comités, la instancia ejecutora brindará asesoría a los integrantes de Comités, para que realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia respecto de los subsidios entregados en la localidad que representan, y para que registren los resultados en las cédulas de vigilancia. Concluidas las sesiones informativas, la instancia ejecutora deberá levantar una minuta de conclusiones y acuerdos que será firmada por todos los participantes.

Seguimiento

La instancia normativa dará seguimiento a las diferentes actividades de promoción de Contraloría Social, asignadas a las Delegaciones y a la instancia ejecutora, a través de los avances alcanzados en los programas estatales de trabajo y a los registros capturados en el Sistema Informático de Contraloría Social.

Con el propósito de documentar los avances en la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, se recabarán los siguientes reportes:

- ✓ Reportes trimestrales con medición de resultados.
- ✓ Reportes de culminación y entrega de Constancias de subsidios a los beneficiarios del Programa (notificación y cartas de liberación).
- ✓ Información sobre la entrega de documentos oficiales a los beneficiarios, señalando lugar y fecha para recibirlos dentro de un plazo no mayor a un año posterior a la entrega de la carta de liberación de adeudo.

Asimismo, los resultados de las acciones de contraloría social a cargo de los comités constituidos, se sistematizarán mediante la recopilación y captura de las cédulas de vigilancia elaboradas por los propios comités y el contenido de estos documentos se capturará periódicamente.

Coordinación de actividades

La promoción y seguimiento de la contraloría social implica la articulación de las instituciones participantes en la operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, quienes asumen la responsabilidad de realizar las actividades establecidas en el presente esquema, mediante los procedimientos descritos en la guía operativa y con las especificaciones y alcances indicados en el programa anual de trabajo de contraloría social.

La instancia normativa y los responsables de operar el Programa en las representaciones federales y la instancia ejecutora desarrollarán diversas actividades de manera coordinada para dar cumplimiento con lo establecido en las reglas de operación del Programa y en los documentos rectores de la contraloría social -esquema, guía y programa de trabajo-, con base en los Convenios y Acuerdos de Coordinación suscritos para estos fines.

Las actividades de promoción y seguimiento de contraloría social que se definan en el programa anual de trabajo de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda como instancia normativa del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, serán la base y el punto de partida para que en los Programas Estatales de trabajo se establezcan las actividades correspondientes a las delegaciones e instancia ejecutora.

Diagrama del proceso general de autorización de propuestas de apoyo del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas





